INF.FIS.UTF N° 287/2021

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 253/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE PARA LA VICTORIA" CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

(FPV)

La Paz, 15 de noviembre de 2021

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III	DE LA EVALUACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS	2
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	2-4
3.2	FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021 CON INFORMACIÓN INCOMPLETA.	4-6
3.3	FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO REPORTADAS	7-9
3.4	FALTA DE EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE PROPAGANDA ELELCTORAL.....	9-10
3.5	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	10-17
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	17-18
	INFORME LEGAL.....	18

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INF.FIS.UTF. Nº 287/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 253/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV) CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

FECHA: La Paz, 15 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 016/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos del partido político

"Frente para la Victoria" (FPV) correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021 de 22 de septiembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 185 de 24 de septiembre de 2021 a Israel Franklin Rodríguez, Delegado del partido político "Frente para la Victoria" (FPV) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de octubre de 2021.

II DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 14 de octubre de 2021, el partido político "Frente para la Victoria" (FPV) presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021 de 22 de septiembre de 2021.

El descargo presentado consistente en una nota sin número de 14 de octubre de 2021 en foja uno (1) referida a las aclaraciones a las observaciones de los recursos y gastos del partido político "Frente para la Victoria" (FPV) correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

III DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021 se estableció que el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la campaña del proceso electoral 2021 presentado por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV) reporta por concepto de publicidad **Bs5.433,00**, sin adjuntar como respaldo la factura original y otros

documentos complementarios que respalden el gasto por concepto de publicidad.

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- Artículo 32° **(Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)**

  a) *"Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política.*

  b) *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día de sufragio...".*

- Artículo 52° **(Comprobantes del Registro de Transacciones),** *"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

Respuesta del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV)

El partido Político "Frente para la Victoria" (FPV) en su respuesta señala lo siguiente:

"Se hace conocer que fue adjuntada al Balance General de la rendición de cuentas de las Elecciones Subnacionales 2021, con referente a la factura sobre el gasto de publicidad de un valor de Bs5.433,00. Por tanto volvemos

a adjuntar al presente documento como respuesta una copia de la factura solicitada".

Al respecto aclaramos que se mencionó en la observación que se adjunta la factura en fotocopia y la falta de respaldo como ser: contrato de publicidad, spot publicitario y el periodo de la ejecución de la campaña electoral.

Con relación a la factura, esta no se encuentra legalizada, ni se realizó la regularización correspondiente en la presentación del descargo, por lo que se **mantiene** la observación.

3.2 FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021 CON INFORMACIÓN INCOMPLETA

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021 se mencionó que el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 con corte contable al 07 de marzo de 2021 presentado por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV), se observó lo siguiente:

a) No reporta ningún tipo de ingreso destinado al proceso electoral de las Elecciones Subnacionales 2021.

b) En los egresos se reporta únicamente como gastos de publicidad el importe de **Bs5.433,00.**

c) El saldo en caja (disponibilidades) al 31 de diciembre de 2019 es de **Bs16.117,90** y al 07 de marzo de 2021 es de **Bs13.885,41**, la diferencia de **Bs2.232,49**, no coincide con los gastos de publicidad de **Bs5.433,00** mencionados en el inciso **b)** y reportado en el formulario único de rendición de cuentas.

d) Asimismo, se observa que la organización política no adjunto los cinco (5) anexos (formularios) entre los que se encuentra el anexo 3 referido a: *"Detalle de las obligaciones pendientes de pago al 07 de marzo de 2021"*, tampoco se reporta como una obligación pendiente de pago a la misma fecha en el Balance General.

En consecuencia la organización política debe justificar y presentar las aclaraciones respectivas con relación a lo observado.

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos mencionados a continuación:

- Artículo 46° **(Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),**

  "I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

  II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

  III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de ***"CANCELADO"*** *al momento de efectuarse el pago....".*

- Artículo 52° **(Comprobantes del registro de transacciones),** *"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

- Artículo 53° **(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**:

  "I. *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.*

  II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como : cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".

- Artículo 133° **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**,

"I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, establecido:

a) La oportunidad de la remisión de la información.

b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.

c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

d) La aprobación y autorización delos gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.

e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...".

Respuesta del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV)

Con relación a esta observación el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), no adjuntó ningún documento y/o comentario al respecto, por lo que se **mantiene** la observación.

3.3 FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO REPORTADAS

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021 se mencionó que en la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación, presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 difundidas a favor del partido político "Frente para la Victoria" (FPV) por **Bs16.263,90** que no han sido reportadas, el detalle de las facturas omitidas en su registro es el siguiente:

Factura		**Nombre del Medio de Comunicación**	**Departamento**
N°	**Importe**		
771997	2.000,00	Canal Telefuturo.	Oruro
196	5.263,90	Asociados del Canal del Valle.	Cochabamba
187	3.500,00	Coral radio difusión S.R.L. Coral TV.	Oruro
774827	2.000,00	CEA Comunicaciones	Oruro
301346	3.500,00	Cooperativa de Telecomunicaciones "Oruro" SRL	Oruro
TOTAL	**16.263,90**		

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos mencionados a continuación:

- Artículo 24° **(Propaganda Electoral),** *"Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos".*

- Artículo 47° **(Sistema de Contabilidad),**

  "I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

- Artículo 133° **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**,

"I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

a) La oportunidad de la remisión de la información.

b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.

c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

d) La aprobación y autorización delos gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.

e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento".

Respuesta del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV)

Con relación a esta observación el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), no adjuntó ninguna aclaración y/o documentación al respecto, por lo que se **mantiene** la observación.

3.4 FALTA DE EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021 se mencionó que en la documentación presentada por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV), no existe evidencia, de haber realizado propaganda electoral para promover a sus candidatos a nivel municipal y solicitar el voto de la población; asimismo no adjuntan justificación o aclaración de la no ejecución de actividades de campaña, no obstante de haber obtenido concejales electos y suplentes: en los siguientes municipios:

N°	Municipios	Número Concejales Electos	
		Titulares	Suplentes
1	Chulumani - La Paz	1	
2	Palos Blancos - La Paz	1	1
3	Puerto Pérez - La Paz	1	1
4	Patacamaya - La Paz	1	1
5	Sacaba - Cochabamba	1	1
6	Tachi - Cochabamba	2	2
7	Bermejo - Tarija	1	1

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos mencionados a continuación:

- Artículo 24° **(Propaganda electoral)** "*Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivo o interactivos*".

- Artículo 132° **(Forma de presentación de la rendición de cuenta documentada)**

  a) "*Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos*

indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con documentación d respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.

b) *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio.*

c) *La remisión de la documentación por parte de los medios de comunicación será presentada en el formato definido previamente por la Unidad Técnica de fiscalización, adjuntando copia legalizada de la documentación de respaldo".*

Respuesta del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV)

Con relación a esta observación el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), no adjuntó ninguna aclaración y/o presentó documentación al respecto, por lo que se **mantiene** la observación.

3.5 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021 se mencionó que en el monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV) en la campaña electoral del proceso de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de ***gastos que no fueron reportados*** por la organización política, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
La Paz – El Alto	04/02/2021	Hugo Dávalos, candidato a Alcalde, recorriendo zonas de El Alto distribuyendo yerbas medicinales (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Hugo-D%C3%A1valos-100659204649549/?ref=page_internal

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
La Paz – El Alto	07/02/2021	Hugo Dávalos, candidato a Alcalde, recorriendo los Distritos 3, 4 y 7 de la ciudad de El Alto Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Hugo-D%C3%A1valos-100659204649549/?ref=page_internal
La Paz – El Alto	13/02/2021	Hugo Dávalos, candidato a Alcalde, en caravana de movilidades recorriendo las calles de El Alto (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Hugo-D%C3%A1valos-100659204649549/?ref=page_internal
La Paz – El Alto	17/02/2021	Hugo Dávalos, candidato a , Alcalde visitando a los gremiales de la Feria de Santiago II, Distrito N° 2, distribuyendo yerbas medicinales (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Hugo-D%C3%A1valos-100659204649549/?ref=page_internal
La Paz – El Alto	23/02/2021	Hugo Dávalos, candidato a Alcalde, en el Distrito 7, Avenida Bolivia y Avenida prolongación Juan Pablo II (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Hugo-D%C3%A1valos-100659204649549/?ref=page_internal
La Paz –	01/02/2021	Franklin Gutiérrez candidato a Gobernador en Chulumani (Gastos correspondientes a guirnaldas, banderas y otros).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861
La Paz –	15/12/2020	Franklin Gutiérrez a ritmo de Saya AFRO BOLIVIANA fue proclamado a Gobernador (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861
La Paz –	09/02/2021	Franklin Gutiérrez candidato a Gobernador, entregando mascarillas en el centro de La Paz (Gastos correspondientes a productos de bioseguridad).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861
La Paz –	19/02/2021	Franklin Gutiérrez candidato a Gobernador, socializando su proyecto en el mercado Rodríguez, repartiendo la hoja milenaria (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
La Paz –	23/02/2021	Franklin Gutiérrez candidato a Gobernador, asambleístas socializando su proyecto en los mercados de La Paz Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861
La Paz –	23/02/2021	Franklin Gutiérrez candidato a Gobernador, recorriendo la zona del Cementerio, el Tejar, Garita de lima, repartiendo hoja de coca Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861
La Paz –	24/02/2021	Franklin Gutiérrez candidato a Gobernador, recorriendo las calles de la Paz difundiendo su propuesta, repartiendo hoja de coca (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861
La Paz – Provincia Los Andes	28/02/2021	Franklin Gutiérrez candidato a Gobernador participando del cierre de campaña en el municipio de Puerto Pérez Provincia los Andes (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861
La Paz – El Alto	03/03/2021	Franklin Gutiérrez candidato a Gobernador, Asambleístas difundiendo su propuesta Andes (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861
La Paz – El Alto	03/03/2021	Franklin Gutiérrez candidato a Gobernador y los postulantes socializando su propuesta (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/Franclin-Gutierrez-Gobernador-100450778607861
Cochabamba	19/01/2021	Cesar Salinas candidato a Alcalde, en concentración en la plaza principal 14 de Septiembre (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/C%C3%A9sar-Salinas-103295431650570/photos
Cochabamba	08/02/2021	Cesar Salinas candidato a Alcalde, en apertura de casa de campaña, Zona Cobol, parada Radio Móvil Cobol (Gastos	https://www.facebook.com/C%C3%A9sar-Salinas-

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
		correspondientes a la actividad).	103295431650570/photos
Cochabamba	18/02/2021	Cesar Salinas candidato a Alcalde recorriendo las calles de Cochabamba (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/C%C3%A9sar-Salinas-103295431650570/photos
Cochabamba	03/03/2021	Cesar Salinas candidato a Alcalde cierra su campaña el 3 de marzo, lugar: Pucara Frente al colegio San Antonio, grupos musicales: Las Joyitas, Los Papis, Matanga-Jarana (Gastos correspondientes a la actividad de alquiler de sonido, contratos por servicios con los grupos musicales y otros).	https://www.facebook.com/C%C3%A9sar-Salinas-103295431650570/photos
Oruro	26/02/2021	Marcelo Pérez, candidato a Gobernador recorriendo las calles de Oruro (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/fpvoruro
Oruro	03/03/2021	Marcelo Pérez, candidato a gobernador en cierre de campaña solidario (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/fpvoruro
Trinidad	03/03/2021	Marcial Fabricano, invita a su cierre de campaña en las afueras de Radio Emisora "El Trinitario" en la zona cabildo indígena (Gastos correspondientes a la actividad).	https://www.facebook.com/profile.php?id=100005510476721
Tarija	13/12/2021	Wilfredo Barrios, candidato a gobernador en Yacuiba, difundiendo su propuesta	https://www.facebook.com/FPV.TARIJA
Tarija	20/12/2021	Wilfredo Barrios, candidato a gobernador recorrió las tierras del gran chaco, junto a los candidatos	https://www.facebook.com/FPV.TARIJA
Tarija	18/01/2021	Wilfredo Barrios, candidato a gobernador, invita a la apertura de su casa de campaña en Bermejo	https://www.facebook.com/FPV.TARIJA

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
Tarija	14/02/2021	Wilfredo Barrios, candidato a gobernador compartiendo con la gente, banderas equipos de bioseguridad, globos	https://www.facebook.com/FPV.TARIJA

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- Artículo 24° **(Propaganda Electoral)** *"Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos".*

- Artículo 25° **(Fiscalización)**

  "I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones políticas por parte del Órgano Electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende:

  a) Cumplimiento de las leyes vigentes y de su normativa interna.
  b) Avance en la implementación de programas de Gobierno para su respectiva comunicación a la ciudadanía;
  c) Patrimonio,
  d) Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral;
  e) Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada...".

- Artículo 38° **(Formas de obtención de recursos),**

  "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

  a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
  b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.

c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.

III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".

- Artículo 47° **(Sistema de Contabilidad)**

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

- Artículo 133° **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**

"I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondientes al proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, establecido:

a) La oportunidad de la remisión de la información.

b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.

c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.

e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento".

Respuesta del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV)

Con relación a esta observación el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), señala:

"Se hace conocer que NO tenemos conocimiento sobre el gasto de campaña, que se menciona en el informe ***"INF.FIS.UTF N° 253/2021***

conclusión C5", *por lo tanto, nosotros no podemos rendir cuentas de algo que esta fuera de nuestro alcance o desconocimiento. Consultando con nuestros dirigentes nacionales, departamentales y municipales de nuestra organización, de los cuales no reconocen algún gasto referido a lo mencionado. Asimismo, aclaramos que personal ajenas al partido pudieron hacer mal uso o sin consentimiento del partido".*

Al respecto, considerando los argumentos señalados como descargo por el responsable Económico del partido político "Frente para la Victoria" (FPV), se establece que es evidente que para que se produzca el registro de las transacciones la organización política debe tener conocimiento de las actividades desarrolladas por los militantes, delegados, candidatos, simpatizantes y otros que involucren el uso de recursos, los que deben ser registrados en la contabilidad del partido político, por lo que corresponde **levantar** la observación; sin embargo, se reitera la recomendación referida a que en futuros procesos electorales se tomen acciones de control, capacitación y difusión de la normativa emitida por el Tribunal Supremo Electoral que garanticen que las organizaciones políticas que participen de manera individual o a través de alianzas políticas, informen la integridad de los gastos ejecutados a nombre de las candidaturas titulares y suplentes que los representan, información que debe ser reportada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV) para levantar las observaciones identificadas en la documentación de descargo relacionada con el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuesta en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021 se estable que:

C1 Los gastos de publicidad por **Bs5.433,00,** no fueron respaldados adecuadamente, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.

C2 No presentaron justificación referida al Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe

C3 No presentaron justificación referida a las Facturas de medios de comunicación no reportadas por la organización política, situación que se describe en el numeral **3.3** del presente informe.

C4 No presentaron justificación de la falta de evidencia de la ejecución de propaganda electoral, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.

C.5 El partido político justificó el descargo referido a gastos no reportados según monitoreo realizado, situación que se especifica en el numeral **3.5** del presente informe.

R1 Por lo tanto se concluye que el partido político "Frente para la Victoria" (FPV), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la justificación correspondiente a la documentación del proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió ***la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos*** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta FPV